

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, viernes 9 de febrero de 1973.

No. 17.291

Contenido

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Contrato No. 7 de 23 de enero de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Francisco Martínez Q.

Contrato No. 10 de 23 de enero de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Luis Alberto Neme Tuñón.

Contrato No. 11 de 23 de enero de 1973, celebrado entre la Nación y Teófilo Ortiz Soriano.

Vida Oficial de Provincia

Avisos y Edictos

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO No. 7

Entre los suscritos, a saber, Ldo. GERARDO GONZALEZ, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor FRANCISCO MARTINEZ QUINTERO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-80-1112, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Técnico Cooperativista en el Departamento de Mercadeo, por el término de tres (3) meses, a partir del 10. de enero de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigna su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato ADQUIERE.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor FRANCISCO MARTINEZ QUINTERO, como Técnico Cooperativista en el Departamento de Mercadeo, por el término de tres (3) meses, a partir del 10. de enero de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (DOS CIENTOS BALBOAS) B/200.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará del FONDO DE LA DIRECCION DE MERCADERO.

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

EL CONTRATISTA

FRANCISCO MARTINEZ QUINTERO
Céd:

POR LA NACION

Ldo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Agricultura y Ganadería.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
B-4, Panamá P.A., República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 418

CONTRATO No....10

Entre los suscritos, a saber: LCDO. GERARDO GONZALEZ, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor LUIS ALBERTO NAME TUÑON, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-724, en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno, como Veterinario, en la Región 2-Veraguas, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores.

CUARTO: Observar buena conducta

privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de sus labores, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de Veterinario, en la Zona 2-Veraguas al señor LUIS ALBERTO NAME TUÑON, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (CUATROCIENTOS BALBOAS) B/400.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los FONDOS MAG-DESARROLLO GANADERO.

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desarrollo de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por El Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firme este Contrato en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

EL CONTRATISTA
LUIS ALBERTO NAME TUÑON

POR LA NACION
Ldo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Agricultura y Ganadería.

CONTRATO No. 11

Entre los suscritos, a saber Ldo. GERARDO GONZALEZ, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente

autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra los señores:

TEC FILO ORTIZ SORIANO Cédula No. 7-82-368.

EFRAIN LOPEZ CARRASCO Cédula No. 8-158-1667.

ISIDRO VASQUEZ BATISTA Cédula No. 9-66-517.

FRANKLIN QUEZADA Cédula No. 2-86-168.

RUBEN VARGAS Cédula No. 9-100-10-38.

RUBEN LOMBARDO CRUZ Cédula No. 9-8-974.

Panameños todos mayores de edad, en sus propios nombres y representaciones, quienes en lo sucesivo se llamarán Los Contratistas, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas.:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Auxiliar Agropecuario I en la Zona 2-Veraguas, por el término de un (1) año, a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de los señores TECFILO ORTIZ SORIANO, EFRAIN LOPEZ CARRASCO, ISIDRO VASQUEZ BATISTA, FRANKLIN QUEZADA, RUBEN VARGAS, RUBEN LOMBARDO CRUZ, como Auxiliares Agropecuario I en la Zona 2-Veraguas, por el término de un (1) año, a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO: Pagarle a los Contratistas la suma de (CIENTO VEINTE BALBOAS) B/.120.00 MENSUALES, como

única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los Fondos de la Dirección General de Ganadería (MAG-DESARROLLO GANADERO).

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedece a la mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

LOS CONTRATISTAS

TEC FILO ORTIZ SORIANO

EFRAIN LOPEZ CARRASCO

ISIDRO VASQUEZ BATISTA

FRANKLIN QUEZADA

RUBEN VARGAS

RUBEN LOMBARDO CRUZ

POR LA NACION

Ldo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Agricultura y Ganadería

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 10:

(De 7 de febrero de 1973)

"Por el cual se dictan medidas sobre el Degüello de Ganado Vacuno y de Cerda"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 220 acápite 9o. de la Constitución Nacional de 1972, establece que el impuesto de Degüello debe pagarse en el lugar donde proceda la res o cerdo;

Que en la actualidad el referido impuesto se esta evadiendo por habilidad de los Comerciantes debido a la compra-venta de ganados los cuales transportan a otros Distritos, por tanto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Se establece el impuesto de Degüello para ganado vacuno macho o hembra en la suma de CUATRO (B/4.00) BALBOAS, por cabeza.

Artículo Segundo: Se establece el impuesto de Degüello de ganado porcino o cerda sea hembra o macho en la suma de UN (B/1.00) BALBOA.

Artículo Tercero: El impuesto de Degüello debe pagarse anticipadamente al sacrificio en la Tesorería Municipal por cuyo pago se le extenderá al Contribuyente el respectivo recibo, el cual pagará la persona a cuyo cargo corra el sacrificio de la res o interesado.

Artículo Cuarto: Toda res que se embarque o salga en Venta del Distrito de Parita, debe pagar en la Tesorería Municipal el recibo de Degüello.

Artículo Quinto: La persona que por ignorancia, habilidad o descuido evada el pago del impuesto de Degüello se hará acreedor a una multa hasta de B/50.00 que será impuesta por el Alcalde así:

Por la 1a. Infracción B/10.00

Por la 2a. Infracción B/25.00

Por la 3a. Infracción. B/50.00

Artículo Sexto: Los Corregidores, Regidores, Comisarios velarán por el fiel cumplimiento al presente Acuerdo, así como también la Guardia Nacional podrá detener a cualquier conductor de camión que transporte ganado que proceda de este Distrito, sin portar el recibo de Degüello a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo: Los Corregidores enviarán semanalmente un informe a la Alcaldía sobre el sacrificio de ganado vacuno y de cerda, indicando el nombre del Carnicero, clase de res, valor, vendedor, ferrete y día de sacrificio.

Artículo Octavo: Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Parita, a los siete (7) días de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Presidente Fernando Pinzón C.
El Secretario. Bernabé Luna T.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. PARITA. FEBRERO- Nueve-9- de mil novecientos setenta y tres, 1973.

EJECUTASE Y CUMPLASE;

APROBADO;

El Alcalde.

Fernando Pinzón, C.

El Secretario. J. Rodriguez A.

AVISOS Y EDICTOS

PROGRAMA

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

(UNIPAN-BID)

PRESTAMO No. 325/SF-PN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 2-73

A partir de hoy 21 de diciembre de 1972 y hasta las diez 10:00 a.m. del día 21 de febrero de 1973 hora en que se declarará abierta la Licitación, se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIFAN-BID, de la Universidad de Panamá, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de: LA ESCUELA DE BIOLOGIA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE ANALISIS (GRUPO EN).

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y en el otro la Carta de Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" contra tres (3) copias al carbón en papel ordinario con timbre del "Soldado de la Independencia", de acuerdo con el modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, el procedimiento adoptado por la Universidad para la adjudicación de

contratos de obra y adquisición de maquinarias, equipo y otros bienes y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

A partir del día 21 de diciembre los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID (Edificio de la Facultad de Derecho, Cuarto Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá), durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. previo depósito de B/.100.00 Este depósito podrá hacerse efectivo o por cheque certificado, girado a favor de la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID. Este depósito no será devuelto.

Sólo podrán participar en la licitación quienes retiren previamente los planos y especificaciones.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID

Universidad de Panamá
Cuarto Piso-Facultad de Derecho
Ciudad de Panamá, Panamá, Rep. de Panamá.

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)

DR. ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

RECTOR

EDICTO NUMERO 53

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EICNISIO MARIN GARCIA, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, VARON, CASADO, EN 1964, OFICINISTA, Y PORTADOR DEL CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-61-623/, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA:

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta a un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CORREGIMIENTO DEL COCO, del Barrio XXXXXXXXXX

Corregimiento de XXXXXXXXXX de este Distrito, donde XXXXXXXXXX distinguida con el número XXX y cuyos lindero y medidas son los siguientes: Norte: TREDIC DE AGUEDA MARIN. CON 24.20 Mts.

SUR: CORINA MARIN DE HIGUERA. CON 24.98 Mts.

Este: TERRENC MUNICIPAL. CON 21.88 Mts.

Oeste: SERVIDUMBRE PUBLICA. CON 24.95 Mts.

Area total del terreno QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON SETENTISEIS METROS CUADRADOS (570.76).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado. Para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, nueve de febrero de mil novecientos setenta tres.

El Alcalde Fdo.

Lic. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal. (Fdo.)

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ. I 596356 (única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado señor, ROGELIO RODRIGUEZ ARGUELLO, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de este despacho, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: RAFAEL ERNESTO DEL ROSARIO MORA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VIRGINIA MARTINEZ C. DEMORA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L.588360

Única publicación.

AVISO PUBLICO

Yo, VICTORIANO RODRIGUEZ FLOREZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula 8AV-57-892, vecino de esta localidad, al público en general hago, saber lo siguiente: Que mediante la Escritura Pública 484 de 2 de febrero de 1973, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, compré al señor, DONALD BRATHWAITE BUTLER el negocio o establecimiento comercial denominado RESTAURANTE POPULAR, ubicado en la ciudad de Panamá, Barrio de Calidonia, calle M, casa No. 7-61, por la suma de B/1,000.00.

El anterior aviso se hace para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 8 de febrero de 1972.
VICTORIANO RODRIGUEZ FLOREZ
Cédula 8AV-57-892.

L588382

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A:- La Rieña, S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es RICARDO AU RELIC MIRO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio- Pago por Consignación- que en su contra instauró Maquinarias Chapman, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Juez.

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.).

L-586081

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 685
EL SUSCRITO AL CAL DE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Emilio Peralta Martell, varón, mayor de edad, residente en Panamá, panameño y con cédula de identidad personal No. 2AV-12-778, en su propio nombre o en representación de Gustavo Emilio Peralta Martell. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde tiene una Casa Habitación, distinguida con el número. . . . y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle en proyecto con 18.30 Mts.

SUR: Calle en proyecto con 13.20 Mts.

ESTE: Predio de Antonio García con 26.40 Mts.

CESTE: Servidumbre, con 37.47 Mts.

Area total del terreno Cuatrocientos setenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros cuadrados. (479.79 m2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
Fdo. Lic. Edmundo Bermúdez.

Fdo. Edith De la C. de Rodríguez
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L. 586064

(UNICA PUBLICACION)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada MARIA DOLORES ESPINOZA DE MIRONES o MARIA DOLORES ESPINOZA VDA. DE MIRONES, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:.....

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada MARIA DOLORES ESPINOZA DE MIRONES o MARIA DOLORES ESPI-

NOZA VDA. DE MIRONES, desde el día 25 de abril de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y en calidad de hijos, los señores Roberto Mirones Espinoza, José Virgilio Mirones Espinoza y Víctor Isabel Mirones Espinoza; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

.....
COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.
El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación. Lo anterior es copia exacta de su original. Chitré, 7 de febrero de 1973.

Esteban Poveda C..
Srto.

L. 586051

UNICA PUBLICACION

EDICTO NUMERO 526

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO DELANO HOLNESS. LAWRENCE, mayor de edad, soltero residente en Parque Lefebre, Calle B. No. 3 Panamá cédula No. 3-46-680, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CAMPESENO, del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde..... distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Grace Holness Lawrence, con 32.50 Metros.

Sur: Calle del Montanito con 32.50 Metros.

Este: Predio de Alfredo Jaramillo con 22.50 Metros.

Oeste: Calle Pollera con 22.50 Metros.

Area total del terreno setecientos treinta y uno metros con veinticinco centímetros (731.25

mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

FDO. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro

FDO. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
L. 590198

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AVELINO PEREZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.-Las Tablas seis --6-- de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que, suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de AVELINO PEREZ, desde el día 10 de diciembre de 1969, fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora EVANGELISTA BATISTA JAEN VDA. DE PEREZ o EVANGELISTA BATISTA DE PEREZ, en su condición de cónyuge del causante;

TERCERO: Que es cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora EVANGELISTA BATISTA JAEN VDA. DE PEREZ o EVANGELISTA BATISTA DE PEREZ, la señora NELLYS ELENA RAMIREZ;

CUARTO: Que se presenten a estar en derecho a esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la

liquidación y cobro de los impuestos, mortuorios correspondientes;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero, del Circuito de Los Santos. (fdo). Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto, emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de diez 10 días hoy quince --15-- de diciembre de mil novecientos setenta y dos --1972-- y copia del mismo se, mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 15 de diciembre de 1972
Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.
Dora B. de Cedeño L598538
Secretaria. (Única Publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio.

EMPLAZA:

Al demandado ANSELMO GONZALEZ cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez --10-- días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, haga valer sus derechos, en la demanda ORDINARIA, DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que en su contra tiene presentado en este juzgado RICAURTE DIAZ, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio. (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto Ley No. 113 de 22 de abril de 1969).

Por tanto se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, hoy veintidós --22-- de enero de mil novecientos setenta y tres 1973 y copia del mismo se entrega al interesado, para su publicación.

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L598538

(Única publicación)